1685

Passe por esta pp.ca escritura de

Arrendam.to de juan Comonos sebastian de Janiz de

Maruanco y maria de Abezarturi su lex.ma muger vezinos

del lugar de monetere quien su jurisdicion desta ciu.d de Bitt.a

pedida Concedida y otorgada la licencia que de ma

rido a muger de dro serv.o y juro y comisario de

Cuio puredim.to yo el dho m.no doy fe e nos los otorgantes

Los dos juntos y de man Comun renunciando como

renunciamos todas las leyes fueros y drechos de la man

Comunidad en forma otorgamos que arrendamos en renta

y arrendam.to del s.r Don thomas de bilasco y cayzedo Pez

de la dha ciu.d Doze heredades sitas en terminos del dho lu

gar y son las siguientes ———

1 Primeram.te una heredad en el termino de Larsoloa de Ieria

fugada y linda Con heredad de Don Miguel de espinosa

Pez de logroño y por la ondanada Con el rrio caudal y los

Una heredad arributada de mayor a mayor que esta al

pres.te y casa de armentia ———

2 Yten otra heredad en el mismo termino de media fugada

y linda Con heredad de Juan ximenez y por las demas

partes rodeada de cequias que se llama fray Salvo ———

3 Yten otra heredad en el mismo termino llamado juras

de Laguada de media y linda por una parte Con heredad del dho D. Mi

guel de espinosa y por la otra parte Con el rrio que baja del lugar

4 Yten otra heredad en el termino de la guerta de Mateo
Sada Frandequilin la Conheredad de Antonio de Abeta
uri Cerino dereta Heredad Rpotriapante con otra
Arequiá = 8

5 Yten otra heredad en el termino de Arturzal de Vna Suoada
grande quilin da Conheredad del caui do de Mendiola Sarudad
de Diego Sañez Cerino, de otra = 8

6 Yten otra heredad en el termino, llamado abechaporaña
de Vna Suoada quilin da Conheredad Del caui do dicho
luoan de monesterio guzur, Con el rio Caudal que basa
de monte Para Vl dho luoar 8

7 Yten otra heredad en el termino llamado axauquz San Sebas
tianbea de medi a Suoada Sulin da Conheredad de los here
deros de Maria de Aberasturi Cerino que fue de Sanú da
heredad de Juan ximez de cunchun Vez del dho lugar 8

8 Yten otra heredad en el mismo termino de Vna Suoada
quilin da Conheredad de Juan Ximenez de Abera
turi Cerino del dho lugar = 8

9 Yten otra heredad en el mismo termino de media Suoada
da Sulin da Conheredad del dho Juan ximez de cunchun
Chanedad de Domingo de Alzza Vez del dho lugar 9

10 Yten otra heredad en el mismo termino de Vna Suoada Sulin
da Por Una parte heredad de Mateo de Aberasturi Vez
del dho lugar = 8

11 Yten otra heredad en el termino llamado Soycumendia

(11) Vna Viña q̃ quedo de Vna parte con Vña Can
pa de Sancho Vazquez de Philipe lopez de Sancho Vez del
dho lugar y por la otra parte Vña Casa q̃ fue de los
dhos Vnos y por la otra parte Vn Camino Real que va
Al monte alto=

12 Vna otra heredad en el termino llamado barrer Soloa de Vna
Suerte q̃ linda por Vna parte con heredad de Domingo de
Zumalaue Vezino de dha Villa, y por otra parte con heredad del dho Dõ
Miguel de Espinosa y por otra parte con El Camino Real que Sale
en el dho lugar asi ta Villa=

Las quales dhas heredades Son las mismas que tiene y posee Pedro
lopez de Olibarri Vezino del dho lugar las quales vltimamente
en dho Ayuntam.to q̃ se hizo despacio de Vn Año en Continuo
quien perjudicar acorrer (Contarsen) Desde el dia de la fha de
esta y bendra de Agosto q̃ bendra de este pres.te Año en q̃ se cuenta
y en cada Vno de los dhos quatro años (Media docena de
fanegas de trigo limpio de Buena calidad y Medida
Vna Vña Casa y Valenciano bueno seca limpio de Buena y Recibo
Vn Lagarimo Paga q̃ dellos hemos de hazer a dicha para
el dia de Vña Señora de Agosto de dho año q̃ biene de mil
Seiscientos y seis años y los Siguientes pues a el dia y plazo
en los dhos años y Vltimos Siguientes pues a el dia y plazo
Cuio en Carta y poder de dho Domingo de Vña Corta
pena de quinientos Maravedis cada plazo y Vno Cumpliendo Señor
Juez de Sus concertas, y durante, el dho tpo no obligamos de la
Vna y otra parte dhas heredades dejando las al fin del bien
labradas y Cultivadas dhas heredades Debajo de la Cabeza
Vasallo emos de ser Compelidos, y Apremiados por todo rigor
de dro = y declaramos Su paga Mejor Cumplimiento

4

Arrendamiento nos da de Muerto y sin obligacion de bol
ber cumpliendo con su tenor dios fanegas de zebada y
no cumpliendo lo hemos de bolber y pagar y de ello nos damos
por contentos y entregados a nra voluntad por que la entre
ga aunque es cierta de presente no paresse renunziamos las leyes
de la prueba y paga y las demas del caso segun y como en ellas se contiene
da cada una de ellas se contiene e yo el dho Don thomas Joseph
de Belasco Gettado otorgo presente al contenido de esta escri
ttura la azepto segun y como en ella se contiene y me obligo
de que las dhas heredades le seran ziertas y seguras y no qui
ttadas en manera alguna pena de le dar otras tales y tan bu
enas en tan buena parte sitio y lugar y por la misma renta
y de que tenga el mismo aprovechamiento y a ello he de ser compelido
y apremiado por todo rigor de dro = y todas las dhas partes
para el cumplimiento de lo dho obligamos nras personas
y bienes muebles y raizes havidos y por haver damos po
der a las justicias y jueces competentes para que nos com
pelan a lo dho como por sentencia pasada en autoridad de
cosa juzgada sobre que renunziamos todas las leyes fueros
y dros de nro favor y la general en forma = E yo la dha Maria
de Aberasturi animo mo Renunzio las de senatus consultum beleyano
emperador Justiniano nueba y bieja constitucion leyes de
toro y partida y las demas del favor de las Mujeres de que yo
fuera y a dho Consiero fue abisada por el presente escrivano en
bargo las renunzio y aparto de mi favor de cuyo zertificado
manifiesto y doy fee = E yo la mismo dha jurada dios

Nuestro Señor y sobre la señal de la Cruz en forma de
dro de que no yra contra esta escritura en manera alguna
y le conffieso se conbierte en mi utilidad y probecho y pro
metto que de esta juram.to no tengo pedido ni pedire absoluzion
ni relaxacion a ningun Juez que me la deba conzeder y
si de motu propio o en otra manera se me concediere de
ella no usare y a la conclusion digo si juro y amen y estto
dos lo otorgaron segun dhos ante el presente ss.no y testigos en la
ziudad de Vitoria a ocho de Abrill de mill seteciento y ochenta
y cinco años y a los otorgantes yo el ss.no doy fee conozco
firmo el dhos. S.r D.n Thomas y por los demas que dixeron no sauer
a su ruego lo hizo un testigo siendolo presentes Juan lopez de
Foronda Mig.l lopez de Arcaya y Andres diaz de Junguitu
v.os y residentes en esta dha ziudad Don thomas Joseph
de belasco y caycedo Juan lopez de foronda Ant.o mi Fran.co
de Bettonu = em.do C=e=i= Valga =

Concuerdo Fran.co de Bettonu ss.no del Reyno señor y nu.o
de los del n.o de la ciudad de Vitoria presente fui y en
fee dello lo signo y firmo

En testimonio de Verdad

Fran.co de Bettonu

Vitoria — Año de 1685

Monesterioguren — Arrendam.to

Que otorgaron Sevastian Saenz de Abaunza y Maria de Abexarduí su leg.ma muger vez.os del lugar de monesterioguren de 12 heredades p.r tiempo de 9 a.s = Renta de dos anos de 15 fs. de trigo y prim.a Paga agosto de 1686 y danse en muestras 10 fanegas de Senada =

En fauor

De el S.r D.n Thomas Joseph de Velasco y Salzedo V.o de esta ciu.d de Vitoria

Ante mi

Juan de S.n Bartolome